



RESOLUCION SUPSALUD N° 26/2020.

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS EXONERACIONES DE ARANCELES, MULTAS E INTERESES A ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD.

Asunción, 29 de Junio de 2020.

VISTO:

La situación que vive el país en relación a la pandemia mundial y las acciones que el Gobierno Nacional viene realizando en el contexto del COVID-19, y la declaración de emergencia decretado a fin de hacer frente al Corona Virus, a través de las diferentes instituciones estatales, y;

Las múltiples solicitudes de exoneración presentadas por las EPSS, en razón de que el proceso de habilitación y rehabilitación según refieren las mismas, son dificultosas debido a las modificaciones que la Dirección de Establecimiento de Salud dependiente del MSPyBS, dispone para luego aprobarlas, además de la situación que viven las entidades actualmente con la propagación del Covid-19, el cual afecta directamente en los ingresos financieros y su mantenimiento propiamente dicho; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1032/1996 *"Que crea el Sistema Nacional de Salud"* establece, en su artículo 33, que la Superintendencia de Salud es la encargada del control de calidad de los Servicios de Salud.

Que la Ley N° 2319, en su artículo 2º ultima parte establece que para el cumplimiento de sus funciones, la Superintendencia de Salud goza de autonomía técnica y de gestión.

Que la Ley N° 2319/2006, *"Que establece las funciones y competencias de la Superintendencia de Salud"*, en su artículo 6º serán recursos institucionales Inc. a) *los ingresos derivados de un arancel anual a las EPSS privadas consistente en el equivalente de 20 jornales mínimos...*b) *los ingresos por multas, recargos e intereses...* (Sic)... y en concordancia con el artículo 4º inc. i) *disponer medidas especiales para los casos extraordinarios en que las EPSS, su existencia misma, su desempeño como tal, entre en situación crítica que implique un grave e inminente perjuicio para los usuarios y adherentes.*

Que, el artículo 9º de la Ley N° 2319/2006, dispone que son atribuciones del Superintendente de Salud inciso a) *Ejercer la representación legal de la Superintendencia de Salud, b) Planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar el funcionamiento de la Superintendencia de Salud, i) adoptar medidas tendientes a que las disposiciones de esta ley se cumplan, en el marco de los procedimientos que rigen en el ámbito administrativo.*

POR TANTO, en uso de sus atribuciones:

EL SUPERINTENDENTE DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1º **DISPONER** la exoneración de multas y/o intereses por atraso en el pago de aranceles anuales a favor de las EPSS habilitadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, una vez registrada, verificadas y categorizadas ante la Superintendencia de Salud, y cuando las mismas hayan sido por motivos del vencimiento del certificado de Habilitación y el tiempo que conlleva la expedición de un nuevo certificado, en atención a las modificaciones que las EPSS deben realizar a pedido de la Dirección de Establecimientos de Salud.

Recibido Original
 17 de Junio de 2020
 Dirección de Administración y Finanzas
 Superintendencia de Salud

29/06/2020